

á Dios me confesaré. En vano sería entónces, que se hubieran dado las llaves á la Iglesia. A Paulino (Vida de San Ambrosio) en donde refiere, que cuando algun pecador llegaba á los piés del Santo Obispo á confesar sus crímenes, de tal suerte se enternecía San Ambrosio, que obligaba al penitente á enternecerse y á llorar con él. Y por último, podreis aducir otras muchas citas de la antigüedad eclesiástica, escogidas á vuestro arbitrio, entre las innumerables que consignan en sus obras los autores mencionados en el punto anterior, entre los que os remitimos como más comun y más fácil al citado Perrone, tom. 6, trat. de Pœnitentia.

El Purgatorio, Venerables hermanos, es otro de los dogmas católicos, que los protestantes vulgares impugnan y atacan, presentándolo á los ojos de los pueblos como una mera invencion clerical. No necesitais en verdad, de un extraordinario estudio para rebatir y confundir á los ministros y emisarios del protestantismo, sobre un punto en que el mismo Calvino (lib. 3.º Instit.) confiesa, que todos los Santos Padres, aún los de los siglos primitivos, están unánimes, por más que pretenda el heresiarca, que en esto han errado y apartádose de la verdadera doctrina. Por eso los protestantes sabios y no vulgares, como el ilustre Leibnitz en su *Sistema Teológico*, el Doctor Molano, segun se ve en las *Obras póstumas* de Bossuet, t. 1.º, el Doctor Less teólogo de Gottinga (*Teoría de la religion cristiana*), Young *Teoría del conocimiento de los espíritus*;) y otros muchos Doctores y escritores prominentes del protestantismo, citados por Perronne, admiten sin dificultad en la otra vida, un estado de expiacion, y recomiendan y defienden las preces y oraciones por los muertos, sin seguir en esto al vulgo de sus ministros. Aquellos y otros muchos protestantes instruidos, se ven obligados á pagar este tributo al dogma católico, no sólo por el estudio de la antigüedad eclesiástica, sino tambien en vista del unánime consentimiento de todas las Religiones y de todos los pueblos aun los más bárbaros, acerca de una verdad, que aunque desfigurada con mil fábulas groseras, se conservó siempre en el antiguo politeismo, y se encuentra todavía profesada por las naciones que han permanecido paganas despues de la predicacion del Evangelio. Así lo atestiguan respecto de los judíos, egipcios, griegos, romanos y otras naciones antiguas, Platon en su Diálogo de *Animo*, Clemente de Alejandría (l. 5 Strom.) Eusebio en su *Preparacion Evangélica*, y aún los mismos Poetas más cé-

lebres como Homero en el libro 3.º de la *Iliada*, Virgilio en el libro 6 de la *Eneida*, Claudiano libro 2.º, &c., y respecto de los chinos, indios, japoneses y otras naciones todavía idólatras, Hafner en sus célebres *Viajes*, y otros muchos viajeros y misioneros ilustres.

Por lo que hace á la Religion verdadera, terminante y decisivo es el pasaje del libro 2.º de los Macabeos, c. 12, en que leemos lo siguiente: *Y hecha una colecta de doce mil dracmas las envió (Judas Macabeo) á Jerusalem para que se ofreciese un sacrificio por los pecados de los que habian muerto*; y concluyente es tambien el pasaje del mismo Sagrado libro en que se dice: *Es, pues, santa y saludable la obra de rogar por los muertos, para que sean libres de sus pecados*: verdad que por otra parte se corrobora admirablemente con las palabras de Nuestro Señor Jesucristo, que se leen en el Evangelio de San Mateo, c. 12, cuando afirma: *Que á cualquiera que hablare contra el Hijo del Hombre se le perdonará; mas si alguno hablare contra el Espíritu Santo, no se le perdonará ni en este siglo ni en el futuro*; porque como dice San Agustin (en el libro 21 *De Civitate Dei*;) *no habria perfecta verdad en estas palabras del Señor, si no hubiera pecados, que (por lo ménos en cuanto á la pena) son perdonados en el siglo futuro*.

En cuanto á la práctica de orar por los muertos, en la Iglesia de los primitivos siglos, lo que necesariamente supone el dogma del purgatorio, porque los protestantes no niegan la eternidad de las penas del infierno para los pecadores impenitentes, abundan, Venerables hermanos, los testimonios y monumentos de los primeros siglos del Cristianismo. Así lo atestigua Tertuliano (lib. *De corona militis*;) diciendo: *Fieles á la fé, y la tradicion, ofrecemos anualmente sacrificios por los difuntos*, é igualmente da testimonio de las oraciones por los muertos en el libro *De Monogamia* c. 10, y en el *De exhort. castit*, c. 11. De la misma práctica da razon San Cipriano en su epístola 66 antes citada, en que prohíbe *se ofrezca el sacrificio por el alma de Víctor por haberse atrevido contra la prohibicion de los cánones á nombrar tutor á un Presbítero*. Supone tambien esta costumbre de ofrecer sacrificios por los muertos el Concilio 3.º de Cartago, celebrado en el siglo 4.º, al prevenir: *Que como el sacrificio del altar debe celebrarse en ayunas, si acontece que en la tarde deban hacerse las exequias por algun difunto, se digan únicamente las oraciones prescritas sin la*

accion del sacrificio. Las litúrgias antiquísimas, entre otras, la atribuida al Apóstol Santiago que estuvo en uso en muchas Iglesias orientales, que fué citada por el Concilio Trulano y expuesta por San Cirilo de Jerusalem; y en general todas las litúrgias de los primeros siglos, sin excepcion alguna, como advierte Lebrún en su *Explicacion de la Misa*, contienen *conmemoraciones* y *preces* por las almas de los difuntos; y de esto hacen tambien mencion las *Constituciones* llamadas *Apostólicas*, conocidas en la Iglesia, segun todos los críticos, desde el segundo siglo. Todo esto y mucho más, podreis ver con detenimiento, Venerables hermanos, si emprendeis el ligero trabajo de buscarlo en el *Diccionario de Teología* de Bergier, ó bien en el t. 3.º de las *Prelecciones Teológicas* de Perrone.

De este punto del purgatorio, es como un consecretario el de las Indulgencias, objeto tambien de las diatribas y sátiras de los protestantes. Sobre el particular, debereis comenzar por exponer con sencillez y claridad la Doctrina Católica de que, aunque en el Sacramento de la Penitencia se nos perdonan los pecados y la pena eterna que por ellos merecemos, no siempre se perdona al mismo tiempo la pena temporal á ellos consiguiente. De este perdon de los pecados y de la pena eterna, sin que por él queden remitidas las penas temporales, tenemos varios ejemplos en las mismas Santas Escrituras. Así leemos en el principio mismo de la Sagrada Biblia, que despues de la caida de Adán y de su posteridad, Dios le promete el perdon del pecado con el anuncio de la Redencion, pero dejando siempre sujetos á él y su posteridad, á la muerte, á las enfermedades y á las penas y trabajos que sufrimos, como consecuencias del pecado original. Así tambien leemos en el lib. 2.º de los Reyes que habiendo incurrido David en los crímenes de adulterio y homicidio: despues que verdaderamente se arrepiente de su pecado, oye sin embargo de boca del Profeta Natán la sentencia siguiente: *El Señor te ha perdonado tu pecado.....pero el hijo que te ha nacido morirá*, como en efecto murió. Del mismo modo el Apóstol San Pablo en su 1.ª Epístola á los fieles de Corinto, despues de decir *que los que comen y beben indignamente el Cuerpo y la Sangre del Señor comen y beben su propio juicio*, esto es la eterna condenacion en que incurren, añade, designando la pena temporal, que muchas veces, segun los Santos Padres, sigue á tal sacrilegio aun despues de perdonado: *Por eso entre vosotros hay muchos enfermos y lánguidos,*

y por eso tambien muchos mueren. La Razon de esto no es otra, como bien sabeis, Venerables hermanos, sino que habiendo N. S. Jesucristo satisfecho por nosotros á la Divina Justicia; no satisfizo, sin embargo, como quieren los protestantes, de manera que ya nada dejara que hacer á los hombres, despues de aquella satisfaccion, que aunque infinita en sí misma, es cierto, no lo es en cuanto á su aplicacion: pues que esta lleva en sí imbibita la condicion *sine qua non*, de imitar al mismo Jesucristo, puesto que sentencia suya es consignada en el Evangelio. *El que no toma su cruz en mi seguimiento, no es digno de mí*; y tambien lo son otras muchas que igualmente se leen en aquel Divino Código, y que dan el mismo sentido, esto es, el de que es preciso, que trabajemos y suframos en la *noche de la vida*, si queremos que amanezca para nosotros *el dia de la eterna bienaventuranza*. Hay por tanto para cada hombre adulto una medida justa de sufrimiento y de penitencia, para satisfacer del todo á la Divina Justicia, cuyas penas ó sufrimientos tienen más ó ménos valor, segun que su union con los sufrimientos de Jesucristo es más ó ménos perfecta; y esto depende de las disposiciones del corazon.

Por otra parte, siendo la Iglesia un verdadero cuerpo, cuyos miembros, segun su aptitud, participan del mérito de la Cabeza que es Cristo, y del de los otros miembros, que son todos los fieles: de esta comunión de bienes espirituales resulta un fondo, un tesoro, que se reparte entre los hijos de la Iglesia, en virtud de la potestad de *atar y desatar* comunicada en su plenitud por N. Divino Redentor á S. Pedro y sus sucesores, y con la debida subordinacion á aquel y á éstos, á los demás Pastores y Obispos que rigen y gobiernan la Iglesia de Dios.

Así es que, al conceder las indulgencias, el Papa y los Obispos, no hacen otra cosa que sacar de este infinito tesoro cierta suma de merecimientos, que aplican á aquellos en cuyo favor las conceden, á fin de que con eso satisfagan á la Divina Justicia, la pena temporal, que deben por sus pecados de que están contritos y penitentes. ¿No está naturalmente comprendida en la *potestad de las llaves*, la facultad de allanar los obstáculos, para que las almas vayan al cielo? Si, pues, algunas son detenidas temporalmente, por no haber podido expiar toda la pena debida por sus pecados: ¿cómo el Papa á quien se dijo en la persona de San Pedro, que podría abrir las puertas del cielo á los pecadores penitentes, no podrá allanar ese obstáculo, aplicando en favor

de ellos por vía de compensacion, los merecimientos de Jesucristo, de su Purísima Madre y de los Santos? ¿Cómo los Obispos, que recibieron tambien esta potestad de las llaves, en la persona de los demás Apóstoles, aunque no en toda su plenitud, no podrán hacer igual cosa, en la parte que el Jefe Supremo de la Iglesia deja á su piadoso y prudente arbitrio, para consuelo de las almas confiadas á su solicitud Pastoral? ¿Qué hay en esto, que no sea natural, supuesta la autoridad concedida por el mismo Jesucristo á la Suprema Cabeza de la Iglesia y á los Pastores de ella? Con razon un eminente escritor católico, el conde Maistre, admirándose de que los protestantes declamen con tanto encarnizamiento contra las indulgencias, dice así: *No hay padre de familia protestante que no haya concedido indulgencias en su casa, cuantas veces ha perdonado á su hijo culpable, por la intercesion y por el mérito de otro hijo, de quien tenga motivos para estar satisfecho. No hay soberano protestante que no haya firmado cincuenta indulgencias, durante su reinado, concediendo un empleo, perdonando ó conmutando una pena &c., por los méritos de los padres, hermanos, hijos, parientes. . . . Los ciegos ó los rebeldes pueden disputar cuanto quieran el principio de las indulgencias; nosotros les dejaremos hablar: es el dogma de la reversibilidad; es la fé del universo.* (Veladas de S. Petersburgo.)

Por lo demás, Venerables hermanos, instruid tambien al pueblo, hablando de este punto, sobre que el uso de las indulgencias, no es reciente en la Iglesia como pretenden los protestantes, con el fin de calumniar á la Iglesia Católica de los últimos siglos; sino que por el contrario, viene desde los tiempos Apostólicos, puesto que el Apóstol S. Pablo usó de esta potestad en favor del incestuoso de Corinto, como se ve en su Epístola 2.^a á los fieles de la misma Iglesia; y que abundan los monumentos que atestiguan esta práctica en la Iglesia primitiva. Así en los diez primeros siglos, se acostumbró que los Obispos remitieran el Jueves Santo de cada año las satisfacciones debidas por los pecadores penitentes, que eran absueltos en el principio de la Cuaresma, á cuya práctica aluden S. Ambrosio (*Lib. 1.^o de pœnit.*), S. Leon (*Serm. 10 de quadrag.*), el Concilio 4.^o de Cartago celebrado en el siglo IV (*Can. LXXX*), y consta por otros muchos documentos irrefragables. Así tambien los Obispos de los tres primeros siglos remitian por vía de indulgencia las satisfacciones canónicas á varios pecadores, á rue-

gos y por la intercesion de los mártires, como lo atestiguan Tertuliano (*lib. ad martyres*) y S. Cipriano (*Epist. X ad martyres et confessores*); y por último los Concilios más antiguos, como el de Ancyra anterior al de Nicea (c. V.), el mismo Ecuménico 1.^o de Nicea (c. XII), y el de Laodicea (can. 2.^o), declaran expresamente, que los Obispos tienen esta facultad de conceder tales indulgencias y remisiones.

Se burlan tambien los protestantes; y en sus libros y escritos hacen la más sangrienta crítica, del culto que los católicos tributamos á la Sma. Vírgen Madre de Dios y á los Santos.

Insistid mucho en vuestra predicacion sobre este punto, porque si la piedad y devocion del pueblo fiel llegan á resfriarse, á consecuencia de las burlas y blasfemias de la herejía, es muy de temerse que la fé misma, faltándole el pábulo de la devocion, se entibie á la vez poco á poco, y aun llegue en muchos á extinguirse.

Nada más fútil, Venerables hermanos, que la acusacion de idolatría, con que los protestantes pretenden calumniar, á todo trance, el culto de la Sma. Vírgen y de los Santos, como si los católicos diéramos á las criaturas, los honores que sólo corresponden al solo Dios Único y Verdadero. Bien saben los fieles aun por el Catecismo de Ripalda, que anda en manos de todos, que lo aprenden de memoria los niños en las escuelas, y que en el ejercicio del sagrado ministerio se exige á los adultos, para poder administrarles los Santos Sacramentos; bien saben decimos: que si oramos y pedimos á los Santos, sólo nos dirigimos á ellos *como nuestros medianeros*; y que si rezamos en su honor el Padre Nuestro, Ave María y otras oraciones, lo que con ellas pedimos, lo pedimos á Dios solo *por los méritos de los Santos y á éstos, que sean nuestros intercesores*, como dice el citado catecismo. Hé aquí, pues, como aun un niño de escuela podria rechazar aquella grosera calumnia de los propagandistas del protestantismo, por poco que ratiocine sobre los rudimentos de la Religion, que se le han enseñado desde la edad más tierna. No teneis, pues, otra cosa que hacer acerca de este punto, Venerables hermanos, sino desmenuzar en vuestra predicacion, por vía de recuerdo, lo que aún el pueblo más rudo sabe perfectamente, y que con su buen sentido, aunque inculto, entiende mucho mejor, que los que intentan seducirlo. ¿Priva al Soberano, de los honores que le son debidos, el que honra y reverencia á sus confidentes y ministros más íntimos? ¿Niega al Señor de la casa los respetos que se merece, el que